

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO

RADICADO: 25269-33-33-001-2020-00116-00

ACCIONANTE: MIGUEL ALFREDO TIGA

ACCIONADO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y

MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA- SEDE

OPERATIVA VILLETA

ASUNTO: AUTO ADMITIENDO

Facatativá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

El señor Miguel Alfredo Tiga, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.913.048 de Bogotá, en ejercicio del medio de control de Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos, presentó demanda contra la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA VILLEVA, señalando que esa entidad no ha dado aplicación al artículo 159 de la L. 769/2002 y el artículo 818 del Estatuto Tributario, al interior del procedimiento de cobro coactivo adelantado con respecto al comparendo n.º 2514484.

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, se requirió al demandante a fin de corregir la demanda en el sentido de determinar la autoridad o particular incumplido.

En escrito de la misma fecha, allegado mediante mensaje de correo electrónico y dentro del término concedido se corrigió la demanda, esto es, se realizaron las precisiones requeridas; en consecuencia, por ajustarse al artículo 146 de la L.1437/2011 y reunir los requisitos legales exigidos en los artículos 8° y 10° de la L.393/1997, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda dentro del medio de control de Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos presentada por el señor MIGUEL ALFREDO TIGA contra la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA VILLETA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA VILLETA mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes a que se profiera esta providencia conforme a lo dispuesto en el artículo 13 L.393/1997.

Acción: CUMPLIMIENTO

Radicado: 25269-33-33-001-2020-00116-00

Accionante (S): MIGUEL ALFREDO TIGA

Accionado (S): SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

TERCERO: INFÓRMESE a la demandada que dispone del término de tres (3) días contados a partir de notificación de la presente providencia, para hacerse parte del proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica.

CUARTO: REQUEIÉRASE a la parte demandada, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de notificación de la presente providencia presente informe detallado y documentado acerca de los hechos que fundamentan la solicitud de cumplimiento, igualmente deberá remitir copia íntegra y legible del expediente administrativo adelantado en contra del demandante por el comparendo n.º 2514484.

QUINTO: INFÓRMESE a las partes que la decisión que corresponda adoptar en el presente asunto, será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir de la presente providencia, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 13 de la L.393/1997.

SEXTO: COMUNÍQUESE esta decisión a la parte demandante a la dirección que aparece en el escrito de demanda.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamenteMAURICIO LEGARDA NARVAEZ
Juez

004/I-00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c4ad09d7e71e6b3150d9c150662fa5e83777a10fc8da7f9c4f696992f7efab1

Documento generado en 28/10/2020 11:39:18 p.m.

CUMPLIMIENTO Acción:

Radicado: 25269-33-33-001-2020-00116-00
Accionante (S): MIGUEL ALFREDO TIGA
Accionado (S): SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica